

**MEMORIA DEL ACUERDO MARCO AM 02/2020 DE SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA,
ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO****ÓRGANO PROPONENTE**

El Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, establece en su artículo 17 apartado 1.h) que corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación el estudio, planificación, diseño, gestión y seguimiento de la contratación centralizada de los suministros y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones. El apartado 2.c) del artículo citado atribuye a la **Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías** las funciones del apartado h) entre las que se encuentran las relativas al acuerdo marco que es objeto de esta memoria.

OBJETO DEL CONTRATO

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores y sus elementos complementarios declarados de contratación centralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 1.b) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la LCSP, y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación son aquellas que estén adheridas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

Los bienes objeto de adquisición a través del presente acuerdo marco se dividen en doce lotes y son los siguientes:

- LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS
- LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR
- LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR
- LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR
- LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR
- LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR
- LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR
- LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE
- LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS
- LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS
- LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS
- LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO



Los lotes 1 a 11 permitirán la adquisición de los productos y elementos complementarios que se seleccionan en el procedimiento de licitación del acuerdo marco.

El lote 12 posibilitará la adquisición e instalación de bienes que precisan requisitos técnicos esenciales no satisfechos por los productos adjudicados en los lotes precedentes; deban adaptar la modalidad de su adquisición o requieran que la entrega de los ordenadores, portátiles y/o monitores se realice conjuntamente con otros suministros siempre que éstos resulten indispensables para completar la dotación de los puestos de trabajo, no constituyan el objeto principal del contrato y se entreguen con los bienes principales.

JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO O LIMITACIÓN A LOS LOTES QUE SE PUEDE LICITAR O RESULTAR ADJUDICATARIO (apartados 3 y 4, art. 99 LCSP)

Como ya se ha indicado, el acuerdo marco se divide en doce lotes. En los lotes de 1 a 11 se seleccionan productos detallados que los adjudicatarios deberán ofertar a un precio máximo y que deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas. Estos lotes permitirán una ágil gestión de la compra de bienes de estos tipos y la selección de un adecuado número de productos en cada lote permitirá además disponer de la necesaria variedad.

La definición de los lotes de 1 a 11 atiende, por una parte, a los tipos de bienes que deben adjudicarse y que son de uso común en los organismos públicos de todas las administraciones: ordenadores estacionarios, ordenadores portátiles y monitores; por otra parte, se consideran las prestaciones técnicas de los bienes seleccionados de forma que proporcionen cobertura a una gran parte de los organismos que utilizarán el acuerdo marco del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, según el análisis de la demanda efectuado en la fase de preparación de la presente licitación, en la que los organismos, en función de la actividad pública desempeñada, demandaban requisitos de rendimiento de los equipos y características técnicas adecuadas a sus fines.

Con relación al acuerdo marco anterior se ha aumentado notablemente el número de lotes y las empresas y productos que se seleccionan y como novedad se ha introducido una previsión para asegurar la existencia de diversidad en las marcas y fabricantes de los bienes. Estas medidas van encaminadas tanto a lograr mayores cotas de eficiencia derivadas de la agregación de la demanda, como a garantizar la adecuada salvaguarda de la libre competencia evitando los riesgos asociados a la selección de un número de operadores insuficientes.

Para los ordenadores estacionarios se han diferenciado tres lotes: ordenadores básicos, ordenador estándar y ordenador superior. Estos lotes se definen atendiendo a las prestaciones mínimas que deben cumplir los productos principales que se ofertan en cada lote.

En los ordenadores portátiles, se han establecido cinco lotes, que dependen del peso y del rendimiento del procesador. Se han previsto de forma específica los portátiles separables en los que la pantalla y el teclado no están unidos. Dentro de los portátiles no separables, y habida cuenta de que se prevé la transformación de un gran número de puestos de trabajo estacionarios en elementos de movilidad, se han dividido los productos en estándar y superior para poder atender necesidades variadas.

En los monitores, se han dividido los lotes por el tamaño de las pantallas de uso más habitual.

Con la división en estos once lotes, los organismos podrán disponer de suficientes productos en el catálogo que ofrezcan las mejores prestaciones a los precios más competitivos ofertados por empresas distintas y de marcas y fabricantes diferentes.



No obstante lo anterior, a pesar de que estos bienes son de uso común y presentan características esencialmente homogéneas en los organismos de las administraciones públicas, debe considerarse que por no existir un entorno tecnológico único los elementos principales seleccionados en los lotes 1 o 11 pudieran resultar insuficientes. Para cubrir esta eventualidad, el lote 12 admitirá la adquisición de este tipo de bienes como elemento principal de los contratos basados siempre que los productos adjudicados en los lotes precedentes no permitan satisfacer las necesidades esenciales; bien por necesitar otros con características técnicas de las que no disponen los elementos adjudicados; bien por resultar necesario que los bienes se suministren conjuntamente con otros elementos relacionados con su seguridad, conectividad o instalación para desarrollar un proyecto completo de dotación de los puestos de trabajo. En estos supuestos este lote dará solución a las necesidades de las entidades que forman parte del sistema estatal de contratación centralizada. No obstante, para facilitar la gestión del acuerdo marco sólo se admitirá la segunda licitación en este lote para contratos basados en los que el presupuesto de licitación supere el importe de 35.000 euros.

Las empresas, siempre que reúnan las condiciones de aptitud y solvencia, podrán optar a licitar en todos los lotes.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO (art. 28 LCSP)

Recientemente se ha aprobado la *Agenda España Digital 2025*, el plan del Gobierno que centrará sus objetivos en el impulso a la transformación digital del país, y que prevé una importante inversión pública en el período 2020-2024. Una parte de las actuaciones estarán financiadas por los programas de fondos europeos y por los nuevos instrumentos comunitarios del *Plan de Recuperación Next Generation EU* que establece que la digitalización es uno de los pilares estratégicos que deben acometer los diferentes agentes públicos y privados y, consecuentemente, las medidas de transformación dirigidas a este fin son las que se apoyarán con el presupuesto comunitario.

La Agenda España Digital 2025 detalla actuaciones que incluyen la provisión de los bienes objeto de este acuerdo marco, entre otras se señalan algunas que van dirigidas específicamente a las administraciones públicas, como el puesto de trabajo de nueva generación o el programa Educa en Digital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.b) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de ordenadores, portátiles y monitores, así como sus elementos complementarios. Por tanto, las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco consisten en garantizar el suministro de este equipamiento informático de los distintos entes, entidades y organismos destinatarios del acuerdo marco que requieren de estos medios para el cumplimiento de sus fines. Estos bienes son necesarios para el adecuado funcionamiento de los organismos públicos, en tanto aquellos constituyen las infraestructuras básicas y esenciales que habilitan la tramitación ordinaria, de forma electrónica y automatizada, de todos los procedimientos administrativos que se instruyen en los puestos ofimáticos de usuario, por parte de los empleados públicos.

Los bienes resultan necesarios al estar destinados a atender las demandas de equipos que permitan desplegar soluciones de trabajo tanto presencial como no presencial y como se ha mencionado son elementos indispensables en la transformación digital de las administraciones públicas.

**ANTECEDENTES**

Según lo ya expuesto, este tipo de bienes están declarados de contratación centralizada, y pueden adquirirse utilizando los acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada prácticamente desde la creación del mismo.

En fecha 12 de diciembre de 2013 se adjudicó el acuerdo marco AM 02/2013, precedente del actualmente en vigor, para el suministro de ordenadores personales y software ofimático, mediante el procedimiento especial de adopción de tipo establecido en el artículo 206.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En la actualidad está vigente el acuerdo marco AM 02/2016 para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores, que entró en vigor en dos momentos temporales diferenciados, según lotes del acuerdo marco correspondientes a las diferentes categorías en que se clasifican los suministros:

- Lotes nº 2-nº 9: 3 de septiembre de 2018.
- Lote nº1: 14 de noviembre de 2018.

El plazo de duración inicial del acuerdo marco es de dos años a contar desde las fechas arriba indicadas para los lotes correspondientes. En la actualidad el acuerdo marco se encuentra vigente, habiéndose tramitado la prórroga prevista en el mismo hasta el 2 de marzo de 2021 o la fecha anterior en la que entre en vigor el acuerdo marco que sustituya al actual.

Si bien el sector de este tipo de bienes no ha sufrido ningún cambio significativo ni en el ámbito tecnológico ni en lo relativo a los grandes fabricantes ni a los actores del mercado, sí que las transformaciones y la evolución de los productos en cuanto a las prestaciones que incorporan ha sido continua en estos últimos años, por lo que, por el lado de la demanda de los organismos, se ha detectado la necesidad de contar con productos de mayores prestaciones y rendimiento, además de resultar indispensable que los nuevos equipos incorporen opciones de seguridad más avanzada, conectividad de los dispositivos y movilidad al objeto de evolucionar hacia soluciones que permitan el desarrollo de las nuevas modalidades de trabajo (trabajo no presencial), el uso de herramientas de productividad en el puesto de trabajo cada vez más sofisticadas u opciones que permitan comunicaciones de voz, imagen y datos que posibiliten las reuniones o los trámites a los ciudadanos sin necesidad de efectuar desplazamientos.

El acuerdo marco actual ha demostrado eficacia en la gestión y satisfacción general de los usuarios, si bien, los organismos que han participado en la fase de preparación de la licitación han manifestado la necesidad de contar con un número de opciones algo mayor en los diferentes lotes (en el acuerdo marco actual se adjudicaron entre 4 y 7 productos por lote), permitir un rango mayor de complementos de oferta obligatoria y en el caso de determinados organismos se demandan elementos complementarios necesarios. Por ello, el acuerdo marco contempla once lotes de productos detallados respecto a los 9 anteriores, habiéndose añadido un nuevo tipo de monitor y más opciones en los ordenadores portátiles que disponen de otro lote adicional.

Se ha definido un modelo que introduzca mayor flexibilidad y mayor concurrencia, y permita a los usuarios del sistema estatal de contratación centralizada proveerse a través del nuevo acuerdo marco tanto de los elementos estándar a los mejores precios como, en el caso de que resulten indispensables para sus necesidades y fines públicos, acceder a otros productos diferentes a los adjudicados en las mejores condiciones de calidad y de precio pudiendo efectuar segundas licitaciones.

Cabe señalar que el presente acuerdo marco además de los lotes 1 a 11 que sustituyen al actual, añade la posibilidad de adquirir otras soluciones para el puesto de trabajo que resulten necesarias para los



organismos que resultarán útiles en el desarrollo de la Agenda España Digital 2025.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (art. 116.4, a) LCSP) Y DE LA TÉCNICA DE RACIONALIZACIÓN ELEGIDA (art. 3 Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril)

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria y el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco es el procedimiento abierto.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, la técnica de racionalización será efectuada por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación mediante la celebración de acuerdos marco, la articulación de sistemas dinámicos de adquisición o la conclusión de contratos que se adjudicarán con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En este caso concreto, se propone adjudicar un acuerdo marco, al ser bienes altamente estandarizados y permitir esta técnica de racionalización la evaluación y selección de las mejores ofertas de productos en una licitación altamente competitiva.

La presente licitación se ha diseñado para seleccionar las opciones de mejor relación calidad/precio dentro de las gamas de productos más demandadas. En el acuerdo marco se fijan los precios de adjudicación de los bienes, las características técnicas de éstos y las condiciones de entrega y garantía de los suministros. Esta fórmula beneficia a todos los organismos, especialmente los de tamaño pequeño y mediano, cuyo volumen de compra no les permite recibir los descuentos y condiciones ventajosas que ofertan los fabricantes y distribuidores en las compras de alto volumen, pero también a los organismos grandes, que aglutinan las demandas de estos bienes de forma conjunta con el resto de organismos que forman parte del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

Adicionalmente, todos los organismos se benefician de las ventajas que aporta esta técnica de racionalización al permitirles la adquisición de los suministros en plazos breves al tiempo que se les facilita el acceso a productos tecnológicos avanzados a precios competitivos. Por otra parte, al estar los productos principales y elementos complementarios ya seleccionados, se elimina la necesidad de efectuar tareas altamente especializadas como son la definición de requisitos técnicos, la catalogación de los productos y la evaluación de las ofertas. Hay que señalar que en los acuerdos marco el procedimiento de contratación se realiza utilizando las herramientas de licitación electrónica especializadas de las que dispone el Sistema Estatal de Contratación Centralizada y que permite integrar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) con la definición técnica de los productos y las ofertas presentadas por los licitadores al disponer de PROTEO (Programa de Tratamiento Electrónico de Ofertas) y el catálogo de la aplicación Conecta-Centralización.

JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO (art. 219.2 LCSP)

El plazo de duración inicial de este acuerdo marco será de dos años desde la fecha que se establezca en el documento de formalización y podrá ser objeto de prórroga antes de la finalización del mismo, siendo obligatoria para los adjudicatarios.

La duración de las prórrogas, individual o conjuntamente consideradas, no podrá ser superior a dos años.



Este plazo de vigencia del acuerdo marco delimita, a su vez, el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

El plazo de dos años y las prórrogas previstas resultan adecuadas tanto al ciclo de vida de los productos que se seleccionan como al horizonte temporal de ejecución de los gastos fijados en el *Plan de Recuperación Next Generation EU* que permitirá llevar a cabo las actuaciones de provisión de infraestructuras de la Agenda España Digital 2025 asociadas al puesto de trabajo.

Por otra parte, la previsión del plazo inicial del acuerdo marco se considera razonable habida cuenta de que el sector de los suministros tecnológicos es cambiante y aunque en el acuerdo marco se han previsto los mecanismos para limitar el riesgo de obsolescencia de los productos (actualización de catálogo de productos y segunda licitación), podría no resultar conveniente extender la duración inicial. También resulta proporcionado establecer la previsión de una o varias prórrogas con una duración total no superior a dos años, ya que no puede obviarse que la licitación de este tipo de acuerdos marco reviste una gran complejidad técnica y de tramitación que va desde la fase de preparación y estudio tecnológico de los bienes hasta la formalización y puesta en marcha de la ejecución mediante contratos basados. Resulta necesario prever que eventuales circunstancias imposibiliten la adjudicación de un nuevo acuerdo marco que suceda a este en un plazo tan corto, siendo indispensable la continuidad en la provisión de suministros informáticos que resultan críticos para el adecuado funcionamiento de los organismos públicos, en tanto aquellos constituyen las infraestructuras básicas y esenciales que habilitan la tramitación ordinaria por medios electrónicos y de manera automatizada, de todos los procedimientos administrativos que se instruyen en los puestos ofimáticos de usuario, por parte de los empleados públicos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (arts. 116.4,d), 101.5 y 100.2 LCSP)

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del acuerdo marco** para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido¹ o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco. El 45% de este valor corresponde a las entidades cuya adhesión específica se pueda producir con posterioridad. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo dispuesto en apartado 2 del artículo 101 de la LCSP. Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **567.600.000 euros** siendo su distribución entre los distintos lotes la siguiente:

VALOR ESTIMADO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE EVENTUALES PRÓRROGAS SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO POR MODIFICACIONES PREVISTAS (10%)	TOTAL LOTE (€)
LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS	3.510.000	3.510.000	702.000	7.722.000
LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	17.550.000	17.550.000	3.510.000	38.610.000
LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR	14.040.000	14.040.000	2.808.000	30.888.000
LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	26.325.000	26.325.000	5.265.000	57.915.000
LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR	13.162.500	13.162.500	2.632.500	28.957.500
LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	43.875.000	43.875.000	8.775.000	96.525.000

¹ Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (disposición adicional 13ª de la LCSP).



LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR	13.162.500	13.162.500	2.632.500	28.957.500
LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE	26.325.000	26.325.000	5.265.000	57.915.000
LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS	1.755.000	1.755.000	351.000	3.861.000
LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS	7.020.000	7.020.000	1.404.000	15.444.000
LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS	8.775.000	8.775.000	1.755.000	19.305.000
LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES PUESTO TRABAJO	82.500.000	82.500.000	16.500.000	181.500.000
TOTAL	258.000.000	258.000.000	51.600.000	567.600.000

Este importe se justifica tanto en la cifra histórica de adjudicaciones de este tipo de bienes, como en la demanda previsible originada por los proyectos recogidos en la Agenda España Digital 2025 que centra uno de sus objetivos en el impulso a la transformación digital del país, y prevé una importante inversión pública en el período 2020-2024. Una parte de las actuaciones estarán financiadas por los programas de fondos europeos y por los nuevos instrumentos comunitarios del *Plan de Recuperación Next Generation EU* que establece que la digitalización tiene que ser uno de los ejes principales para apoyar los proyectos de reactivación y que la provisión de infraestructuras debe realizarse en el marco temporal coincidente con la vigencia del presente acuerdo marco.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDOS EN LA CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO DE LA CLASIFICACIÓN (letras c)

y b), art. 116.4 LCSP)

Hay que señalar, que atendiendo al volumen previsto de contratación se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco asciende a **567.600.000 euros**, según se justifica en el apartado correspondiente de esta memoria.

Con el fin de fomentar la competencia y ampliar el número de adjudicatarios, facilitando el acceso a las PYMES se han adoptado las siguientes medidas:

- División del objeto del acuerdo marco en 12 lotes: se ha llevado a cabo esta segmentación atendiendo a la diversidad de productos objeto del acuerdo marco y a fin de permitir que puedan licitar empresas que no comercialicen la gama completa de productos que la administración precisa.
- La solvencia financiera exigida a las empresas en cada lote y referida al volumen anual de negocios (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, se expone en la tabla siguiente.

LOTE	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (MEJOR DE TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS CONCLUIDOS)*
LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BASICO	3.000.000 €
LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	15.000.000 €



LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR	12.000.000 €
LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	24.000.000 €
LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR	12.000.000 €
LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	40.000.000 €
LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR	12.000.000 €
LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE	24.000.000 €
LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS	2.000.000 €
LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS	6.000.000 €
LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS	8.000.000 €
LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO TRABAJO	70.000.000 €

Como puede observarse se han adoptado umbrales de solvencia económica muy moderada (menos del 40% del valor estimado del lote correspondiente) para facilitar la concurrencia.

Se trata de una solvencia mínima necesaria para garantizar que las empresas que resulten adjudicatarias puedan suministrar, en los plazos máximos de entrega previstos, con las condiciones de garantía y de calidad exigidas en el pliego, todos los productos de todos los contratos basados adjudicados, con independencia de cuál sea su importe y sean capaces de presentar ofertas competitivas a todas las licitaciones a las que sean invitadas.

Adicionalmente, se exige a las empresas, como solvencia técnica y profesional, disponer de la UNE-EN-ISO 9001 o equivalente. Este criterio de solvencia cumple el objetivo de garantizar que los empresarios que se seleccionen disponen de sistemas de gestión de la calidad adecuados acreditados y que están certificados por los organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

Por otra parte, los licitadores que acudan al lote 12 deberán acreditar haber realizado en los últimos tres ejercicios al menos cuatro suministros de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del acuerdo marco cuyo importe sea igual o superior a 1.000.000 €, IVA no incluido, cada uno (en el actual acuerdo marco, hasta la fecha ya se han realizado más de 50 contratos por encima de dicho importe). Este límite se considera necesario para asegurar que las empresas disponen de adecuada experiencia en la comercialización, distribución e instalación de los bienes objeto del acuerdo marco.

Se han previsto para todos los contratos basados en el acuerdo marco cláusulas destinadas a garantizar una adecuada protección de los subcontratistas.



JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (y su relación con el objeto del contrato) (art. 116.4,c) LCSP)

El nuevo acuerdo marco se desarrolla en dos fases diferenciadas. En la primera de ellas, se seleccionarán las ofertas que fijarán todos los términos de los contratos basados en los lotes 1 a 11, configurándose el lote 12 de forma especial al no tener todos los términos definidos.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante los procedimientos establecidos en los apartados 4.a) o b) del artículo 221 LCSP, en función del lote de licitación.

De lo expuesto, se justifican a continuación los criterios de adjudicación tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados en él.

Justificación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco

Lotes 1 a 11 en el que se seleccionan los productos adjudicados con mejores prestaciones

La adjudicación del acuerdo marco pivota sobre la obtención de un compromiso de precios máximos para los elementos de mejores prestaciones y con las características mínimas que se definen en los pliegos de prescripciones técnicas. De esta forma se conseguirán precios más ventajosos con equipos de suficiente calidad. Se prevé que los licitadores, previos los trámites previstos en la normativa, mejoren los precios y las prestaciones de los bienes adjudicados a fin de evitar la obsolescencia de los equipos y fomentar la competencia durante el período de ejecución del acuerdo marco.

En cuanto a los criterios de valoración, se han introducido novedades con el fin de adecuarse al nuevo enfoque introducido por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En concreto se ha optado por emplear una pluralidad de criterios, todos ellos valorables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, y se han introducido criterios de valoración de naturaleza medioambiental vinculados a los productos que se adjudican.

Para la adjudicación de los **lotes 1 a 11 del acuerdo marco** con todos los términos definidos se establecen los siguientes criterios:

- **Criterio precio** que considera tanto el producto principal de cada lote del acuerdo marco (ordenador, portátil, monitor) como el de los complementos y opciones de oferta obligatoria para los adjudicatarios (sistema operativo, ampliaciones de memoria, disco, instalación, unidad óptica, garantía adicional...). La composición del precio utiliza una fórmula que tiene en cuenta el porcentaje de adjudicaciones de contratos basados en las que se han solicitado los elementos complementarios por los organismos en el acuerdo marco actualmente vigente. Con relación al sistema operativo, se ha incluido una ponderación para dar facilidades a la introducción de otras soluciones tecnológicas diferentes a las dominantes en el mercado, todo ello a fin de fomentar la neutralidad tecnológica.

- **Criterio valor técnico** considerando las diferentes características de los tipos de bienes que se adjudican y resultan en mayor valor de los productos. Así en los ordenadores de sobremesa (lotes 1 a 3) se valora el rendimiento del procesador y las capacidades de la tarjeta gráfica independiente; en los portátiles (lotes 4 a 8) se valoran el rendimiento del procesador, el peso del elemento ofertado, el tamaño de la pantalla y la capacidad energética de la batería; a los monitores (lotes 9 a 11) se les otorga un mayor valor en los criterios técnicos en función del tamaño de la pantalla, de si dispone de cámara web integrada, altavoces integrados y de si dispone de conector universal de última generación. En los ordenadores de sobremesa y los portátiles el componente esencial de los bienes es el procesador que incorporan. Este es el elemento determinante del uso que se pueda dar a los elementos principales. Por ello, los lotes 1 a 8 exigen rendimientos del procesador mínimos y se valora el rendimiento superior. La medida de este rendimiento se efectúa según la denominada "puntuación de CPU o Passmark" como garantía de neutralidad tecnológica e igualdad de acceso. Dado que este índice se obtiene de los envíos de pruebas de los distintos



fabricantes y usuarios al sitio Passmark en el que se promedian los resultados para realizar su calificación una vez superadas las pruebas y controles correspondientes, se ha optado por fijar en los pliegos la puntuación para los procesadores que hayan acreditado un mínimo de pruebas y de forma que todos los ordenadores de sobremesa o portátiles de distintas marcas o configuraciones que incluyan idénticos procesadores reciban la misma puntuación del rendimiento, no admitiéndose únicamente valores obtenidos de pruebas de licitadores para acreditar este dato.

- Se asignará también puntuación a los elementos ofertados atendiendo a **criterios medioambientales**. En concreto se valorará que los productos principales ofertados dispongan de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blau e Engel. Señalar que este es uno de los criterios que figuran en las especificaciones definidas en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se aprueba el Plan de contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025) para ordenadores y monitores.

En estos lotes, se seleccionarán los siguientes productos diferentes ofertados por distintos licitadores:

LOTE	NÚMERO DE PRODUCTOS PRINCIPALES A SELECCIONAR
LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICO	Las 5 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 3 marcas distintas.
LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.
LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.
LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.
LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.
LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.
LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.



LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.
LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS	Las 5 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 3 marcas distintas.
LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.
LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas distintas.

El número de ofertas que conformarán la adjudicación de cada lote considera el valor estimado de éste y la conveniencia de garantizar el suministro durante el período de duración del acuerdo marco con un número suficiente de propuestas, que además sean de distintos fabricantes para permitir la competencia tanto en precios en las segundas licitaciones como en prestaciones que mejoren el catálogo.

Lote 12 en el que no todos los términos están definidos

Para la adjudicación **del lote 12 del acuerdo marco**, en el que no todos los términos están definidos, también se ha optado por emplear una pluralidad de criterios, todos ellos valorables mediante la aplicación de fórmulas automáticas y directamente relacionados con el objeto del contrato.

- Cobertura geográfica de asistencia técnica para la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente
- Teléfono gratuito atendido 8x5 (de lunes a viernes)
- Número de técnicos con nivel grado o superior propios y/o concertados, a disposición del acuerdo marco, para la elaboración de soluciones de puesto de trabajo (valorable hasta 12 técnicos).

En este lote se efectuará la adjudicación a las 12 mejores ofertas presentadas por los licitadores. En caso de empate en la última posición a seleccionar, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

El número de empresas propuestas atiende a una proporción suficiente de licitadores que sean capaces de ejecutar este tipo de proyectos y de integrar capacidades diversas dando oportunidades a otras empresas o grupos que mejoren la competencia y calidad de las ofertas. Los criterios de valoración de este lote en el que no se efectúa una selección de producto, tienen por objeto valorar los compromisos de los licitadores relativos a la seguridad del suministro, el servicio posventa o disponibilidad para atender a licitaciones complejas.

Justificación de los criterios de los contratos basados en el acuerdo marco

Adjudicación de los contratos basados de los Lotes 1 a 11

En un contexto tan dinámico como el actual, debe conseguirse un adecuado equilibrio entre las dos fórmulas de adquisición:

- Compra directa sin efectuar licitación, o



- Segunda licitación

Primando el segundo modelo cuando las ventajas de realizar ésta excederían el coste administrativo y el tiempo necesario para realizar la tramitación del expediente de segunda licitación.

De este modo, en los lotes 1 a 11, que por tener todos los términos definidos permiten la adjudicación sin licitación, se definen los criterios del siguiente modo:

a-Se podrán adquirir los bienes adjudicados sin necesidad de licitación, al estar fijados todos los términos en el acuerdo marco. Esta contratación se refiere tanto a la adquisición de productos principales, como complementarios que sean de oferta obligatoria o voluntaria para los licitadores.

En este caso, la adjudicación se efectuará al producto que en cada momento ofrezca el mejor precio. No obstante, dado que el producto más económico podría no resultar funcional para determinados organismos que requieren de diferentes condiciones técnicas, se prevé que se efectúe también una adjudicación sin licitación, pero atendiendo a alguno de los criterios objetivos de calidad técnica o medioambientales definidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco para adjudicar los contratos basados. En caso de ser varios los productos que cumplan los criterios objetivos fijados como criterio en una concreta propuesta de adjudicación, el contrato basado se deberá efectuar con el licitador que disponga en el catálogo del producto más económico de los que cumplan los requisitos. Estos criterios son características inherentes a los productos (i.e. rendimiento del procesador, capacidad de la batería, resolución o tamaño mínimo de la pantalla, número de conexiones que resultan necesarias, capacidad de almacenamiento, capacidades gráficas...) sin cuya disponibilidad o suficiente capacidad se imposibilitaría o dificultaría el normal funcionamiento de los dispositivos, de las aplicaciones que operan sobre ellos o su adecuada utilización por los usuarios.

Esta forma de adjudicación, sin necesidad de licitación, aunque resulta extremadamente ágil, está limitada a un importe máximo de hasta 80.000 euros impuestos excluidos.

Este límite se establece ya que, en la experiencia del actual acuerdo marco, en las licitaciones de contratos relevantes las empresas adjudicatarias ofertan descuentos en precio sobre los productos que permiten conseguir mayores ventajas económicas y se considera que resulta adecuado para importes mayores promover una segunda licitación en la que puedan ofertarse descuentos.

b-Como segunda forma de adjudicación, en los lotes 1 a 11 se podrán efectuar segundas licitaciones en los que la adjudicación se efectuará a las ofertas más ventajosas que presenten los adjudicatarios admitiéndose la valoración del rendimiento del procesador en los lotes 1 a 8 además del precio del producto pudiendo los licitadores ofertar un descuento adicional al precio de los bienes fijado en el catálogo. Únicamente podrán ofrecer los productos adjudicados en la configuración que tuvieran en el momento de iniciar la segunda licitación. En esta segunda licitación se podrán precisar términos técnicos de calidad si definen condiciones para el uso o la funcionalidad de los productos, debido a que este tipo de bienes, si no permiten la configuración necesaria, pueden presentar incompatibilidades con las aplicaciones instaladas en los organismos. Los términos que pueden precisarse en la licitación son los contenidos en los pliegos, correspondiendo únicamente a características técnicas de los productos principales o de sus elementos complementarios.

Adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco en el lote 12

En la licitación de este lote en el acuerdo marco no se realizará oferta de producto concreto alguno por lo que el objeto del contrato deberá precisarse en el documento de licitación. En este lote, los documentos de licitación deberán definir los criterios de adjudicación que mejor se adapten al proyecto que podrán ser los siguientes:

- Precio de la oferta: se incluirá el precio de todos los productos que integren la oferta y el importe deducido, en el caso de los bienes a entregar como parte del pago. Este criterio será obligatorio y



deberá valorarse con, al menos, el 40% de los puntos.

- Otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas vinculados con el objeto del contrato basado, entre los siguientes:
 - Características de idoneidad de la solución técnica propuesta.
 - Plazo de entrega.
 - Características medioambientales, vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales o de accesibilidad.
 - Disponibilidad y coste de los repuestos.
 - Condiciones de mantenimiento, asistencia técnica, servicio postventa y/o garantía.

Por tanto, en este caso, y atendiendo a que previsiblemente los proyectos que se liciten en este lote serán complejos, serán los propios organismos destinatarios los que deban justificar, dentro de los criterios fijados en el acuerdo marco la selección adecuada de los criterios y las fórmulas de valoración, dentro de las admitidas en el acuerdo marco.

Justificación de los pesos asignados a los diferentes criterios de adjudicación del acuerdo marco

Para los lotes 1 a 11 se asignan 90 puntos al precio ofertado para los productos principales y complementos de oferta obligatoria. Debido a que se han definido lotes suficientes y características técnicas mínimas, es primordial seleccionar los productos más económicos que cumplen los mínimos establecidos para obtener una adjudicación ventajosa.

Los 10 puntos restantes se distribuyen, según se indica en las tablas de criterios de valoración del PCAP, entre los criterios técnicos que dependen de los tipos de bienes y los criterios medioambientales.

Para el lote 12 y debido a que no existe producto seleccionado, se han utilizado los criterios que pueden resultar determinantes al conjunto de los contratos basados que se adjudiquen en el lote ponderando los determinantes en la calidad de los productos o servicios, en concreto la asignación ha sido:

- 76 puntos a la cobertura geográfica de asistencia técnica para la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente
- 12 puntos si se ofrece teléfono gratuito atendido 8x5 (de lunes a viernes)
- 12 puntos en función del número de técnicos con nivel grado o superior propios y/o concertados, a disposición del acuerdo marco, para la elaboración de soluciones de puesto de trabajo.

Justificación de los pesos asignados a los diferentes criterios de adjudicación de los contratos basados.

Como ya se ha indicado, en la segunda licitación de los lotes 1 a 11 de productos adjudicados, podrán precisarse como mínimo los criterios técnicos y únicamente podrá valorarse el precio de las ofertas con un peso mínimo del 50% y el rendimiento del procesador por encima del mínimo del lote para los lotes 1 a 8.

Los organismos destinatarios deberán justificar los pesos de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el lote 12.

JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA PRECIO (arts. 116.4 y 146 LCSP)

La licitación del acuerdo marco debe utilizar las siguientes fórmulas:

La fórmula correspondiente al criterio precio es la siguiente:

$$C_i = P \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right)$$



donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i en el lote correspondiente
- P , es el peso o ponderación del criterio precio
- O_L , es el precio de licitación (IVA excluido)
- O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)
- O_B , es el precio mínimo ofertado (IVA excluido)

La razón de la utilización de la presente fórmula tiene su fundamento en primar las bajadas del precio ofertado sobre el precio de licitación.

La fórmula correspondiente a la función Maximizar es la siguiente:

$$C_i = P * \frac{(x_i)}{(X_{\max})}$$

donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio C , asignada a la oferta del licitador en el lote i
- P , es la ponderación del criterio C
- x_i , es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i (o la diferencia respecto a un valor base)
- X_{\max} , es el valor máximo ofertado (o la diferencia del máximo respecto a un valor base) o, en su caso, el umbral de saciedad definido para cada criterio

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C en el lote evaluado, y al resto de ofertas en ese lote se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

La razón de la utilización de la presente fórmula tiene su fundamento en la fidelidad entre el valor ofertado y la puntuación recibida. Es una función lineal y proporcional a los valores ofertados, recibiendo los licitadores una puntuación que es fiel reflejo del valor indicado en su oferta, normalizado al valor máximo.

La fórmula correspondiente a la función Minimizar es la siguiente:

$$C_i = P * \left[1 - \left(\frac{x_i - X_{\min}}{X_{\max}} \right) \right]$$

donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio C , asignada a la oferta del licitador en el lote i
- P , es la ponderación del criterio C
- x_i , es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i
- X_{\min} , es el mínimo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i , o, en su caso, el umbral de saciedad mínimo definido para cada criterio
- X_{\max} , es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i , o, en su caso, el umbral de saciedad máximo definido para cada criterio

La razón de la utilización de la presente fórmula tiene su fundamento en la fidelidad entre el valor ofertado y la puntuación recibida en variables a minimizar. Es una función lineal y proporcional a los valores ofertados, recibiendo los licitadores una puntuación que es fiel reflejo del valor indicado en su oferta, normalizado al valor mínimo.

**JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** (arts. 116.4,c) y 202.1 LCSP)

Para contribuir a la implantación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, de conformidad con el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social, se establece como condición especial de ejecución aplicable a los adjudicatarios del acuerdo marco que estén en posesión de la norma UNE-EN-ISO-14001 o equivalente. Esta condición se acreditará mediante la presentación de un certificado emitido por un organismo verificador medioambiental acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente. Igualmente, para garantizar que los equipos que forman parte del catálogo corresponden a elementos en fabricación y se ofrecen productos actualizados protegiendo la inversión en estos bienes por parte de los organismos públicos, los adjudicatarios de los lotes 1 a 11 del acuerdo marco deberán acreditar que los elementos disponen de garantía de fabricante mínima de cinco años y en los lotes 1 a 8 también del fabricante del procesador que incorpore el ordenador de sobremesa o el portátil.

JUSTIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS (párrafo segundo, art. 116.1 LCSP)

El acuerdo marco no requiere tratamiento de datos personales. La necesidad de efectuar el tratamiento de estos datos se deberá indicar en los diferentes contratos basados, en su caso.

OTRAS CUESTIONES A JUSTIFICAR EN EL EXPEDIENTE

No se aprecian

Rosa María Alonso Díaz. Subdirectora General de Contratación Centralizada de Tecnologías
(Firmado electrónicamente)